



GACETA DE MADRID

AÑO CCXXIX—Núm. 23

JUEVES 23 DE ENERO DE 1890

TOMO I—PÁG. 221

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Telegramas y comunicaciones recibidos en este Ministerio con motivo de la enfermedad de S. M. el Rey (Q. D. G.)

TELEGRAMAS DE LOS FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

SEGOVIA 22, 1'40 t.—Presidente Audiencia Ministro Gracia y Justicia: «El Presidente, Fiscal, Magistrados, Teniente y Auxiliares todos de esta Audiencia se dirigen á V. E. en respetuosa súplica de que se digne elevar hasta los pies del Trono su sincera felicitación por la mejoría de S. M. el REY D. Alfonso XIII.»

LOGROÑAN 22, 11'55 m.—Juez instrucción Ministro Gracia y Justicia: «Este Juzgado y funcionarios del mismo ruegan á V. E. se digne elevar á S. M. la REINA la expresión de un gran júbilo por hallarse S. M. el REY en franca convalecencia, deseando su pronto y completo restablecimiento.»

PIEDRAHITA 22, 3'15 t.—Juez instrucción Ministro Gracia y Justicia: En nombre de funcionarios, auxiliares de este Juzgado, Juez municipal y Autoridades judiciales del partido, así como de gran número de personas, tengo el honor de expresar á V. E. la satisfacción y júbilo con que se ha recibido la noticia del restablecimiento de nuestro Augusto y amado Monarca. Dignese V. E. ser intérprete de estos sentimientos ante S. M. la REINA Regente.»

MARCHENA 22, 2'30 t.—Excmo. Sr. Ministro Gracia y Justicia Juez instrucción: «Ruego á V. E. eleve á las gradas del Trono mi cordial felicitación por el alivio del Augusto Monarca.»

GRANOLLERS 22, 3'40 t.—Juez primera instancia Subsecretario Gracia y Justicia: «En nombre de este Tribunal, y por unánime acuerdo del mismo, hago presente á V. E. la satisfacción que le han producido noticias favorables sobre el estado enfermedad S. M. el REY, haciendo fervientes votos por su pronto y total restablecimiento.»

SAN FERNANDO 21, 5'10 t.—Juez instrucción Ministro Gracia y Justicia: «Este Juzgado, en unión del municipal y Auxiliares, felicitan por conducto de V. E. á S. M. la REINA (Q. D. G.) por mejoría de S. M. el REY, haciendo fervientes votos por su completo restablecimiento.»

OLMEDO 21, 1'40 t.—Juez primera instancia Ministro Gracia y Justicia: «Este Juzgado y funcionarios del mismo suplican á V. E. se digne elevar á S. M. la REINA la expresión de un gran júbilo por haber entrado S. M. el REY en el período de franca convalecencia.»

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al

General de división D. Julio Seriná y Raymundo, actual Jefe de la cuarta Dirección de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente General D. José Chacón y Fernández, Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Eduardo Bermúdez Reina.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada Don Juan de Quiroga y Espinosa de los Monteros, Comandante general Subinspector de Ingenieros del distrito militar de Galicia;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de brigada D. José Bériz y Fortacín del cargo de Comandante general de Puerto Príncipe en la isla de Cuba; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Eduardo Bermúdez Reina.

En consideración á lo solicitado por el Coronel de Artillería D. Luis Díaz Argüelles y García, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional de la ley de 19 de Julio último;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con el empleo de General de brigada.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército D. Juan Aduar y Rivera, Vicepresidente de la Junta facultativa de Administración militar, cese en dicho cargo, y pase á la situación de retirado, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al caso 1.º del art. 32 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del General de brigada D. Ricardo Balboa y Gilbert, á propuesta de la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad de 3 de Agosto de 1889, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Centro técnico, facultativo y consultivo de la Marina y Jefe de su Sección segunda al Inspector general de Ingenieros de la Armada D. Casimiro de Bona y García de Tejada.

Dado en Palacio á los veintidós días del mes de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en destinar á la segunda Sección del Centro técnico, facultativo y consultivo de la Marina al Inspector de primera clase de Ingenieros de la Armada Don Faustino Abascal y López.

Dado en Palacio á los veintidós días del mes de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Juan Romero.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por Don Eulogio López Vilches, solicitando que las calificaciones que se dicten por los Jefes de las Aduanas respecto de sus subordinados sean públicas y modificables ó apelables, según el criterio de la Superioridad, cuando resulten emitidas sin la debida justicia:

Considerando que la innovación que se pretende de que los funcionarios del Cuerpo tengan conocimiento de las calificaciones que les den sus Jefes, y puedan recurrir á los superiores si no las hallan merecidas, es contraria á lo que en la actualidad se practica, y pudiera acarrear inconvenientes que superaran á sus ventajas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido desestimar la instancia del expresado Sr. Vilches; disponiendo á la vez que, con objeto de regularizar las calificaciones y

dar una pauta á que atenerse para formularlas, se observen las siguientes prevenciones:

Primera. Los Administradores principales de las Aduanas con los Interventores de las mismas deberán calificar el día 1.º de Diciembre de cada año, ó el día en que se pida la calificación, á todos los empleados que hayan tomado posesión en una de las de su respectiva provincia, remesando las relaciones á la Dirección general del ramo en plazo de diez días. Se exceptúa la Administración de la Aduana de Irún, cuyos Jefes calificarán á los empleados de aquella oficina, siéndolo ellos por la Dirección general. Para calificar á los empleados de las Aduanas subalternas pedirán noticias de oficio, si lo estiman oportuno, á los Administradores de las mismas, y respecto de los empleados que procedan de otras provincias las reclamarán en igual forma de los Administradores principales del ramo en aquella de que procedan.

Segunda. Para calificar á los empleados del Cuerpo de Aduanas se tendrán presentes las reglas siguientes:

1.ª Las notas de *suficiente* su *aptitud* y de regular su *aplicación*, constituyen la calificación *normal*.

2.ª Las notas superiores ó inferiores á las expresadas, deberán justificarse, manifestando concreta y sencillamente las causas que las motiven.

3.ª Serán circunstancias muy calificadas para que los funcionarios puedan aspirar á la nota de *mucha aptitud*, haber obtenido la declaración de un servicio especial desde la fecha de la última calificación, ó una manifestación de agrado de la Superioridad; despachar los asuntos puestos á su cargo con acierto, celo y rapidez, conciliando los intereses de la Hacienda con los del público; presentar observaciones atinadas que promuevan alguna mejora en los servicios ó algún cambio provechoso en la legislación; haber redactado las Memorias de valoraciones ú otros trabajos análogos y merecido premio ó mención honorífica, y haber escrito obras ó presentado trabajos especiales para la Renta, aprobadas por la Superioridad.

4.ª Merecen la calificación de *aptitud regular* aquellos funcionarios en quienes se observe poco acierto, aunque buena voluntad en el cumplimiento de sus deberes.

5.ª La *aptitud* de los funcionarios deberá ser calificada con la nota de *poca* cuando su proceder haya merecido por este concepto la imposición de una falta ú otra corrección disciplinaria desde la fecha de la última calificación; cuando en sus trabajos no apliquen correctamente la liquidación vigente; cuando no realicen con el debido cuidado los despachos de las mercancías; cuando los aforos que practiquen sean con frecuencia reparados por defectos que resulten justificados, tenida en cuenta la importancia de la dependencia en que sirvan, la naturaleza de los despachos que practiquen y la categoría del funcionario de que se trate; cuando la redacción de los documentos y asientos en los libros y libretas los efectúen sin claridad, precisión y limpieza, y cuando redacten de una manera ostensiblemente defectuosa las Memorias de valoraciones ú otros trabajos que se les confieran.

6.ª Podrán optar á la nota de *mucha aplicación*, si por otras causas no debiera rebajárseles, los funcionarios que tengan constantemente al corriente los asuntos que les estén confiados, y asistan con toda puntualidad á la oficina en las horas ordinarias y en las extraordinarias que el servicio requiera.

7.ª Deberá imponerse la nota de *poca aplicación* á los funcionarios á quienes por esta causa se les haya impuesto una falta desde la fecha de la última calificación, ó hayan sido amonestados repetidas veces en casos concretos; á aquellos que no asistan con puntualidad á la oficina; á los que causen molestias indebidas al público, retrasen el despacho de los asuntos que les estén confiados, extravíen ó tengan en desorden los documentos que deban custodiar, no conserven debidamente anotados los Aranceles y Ordenanzas de su pertenencia, y á los que dejen de llamar la atención de sus Jefes acerca del cumplimiento de servicios y de la remisión de documentos á la Superioridad en las épocas reglamentarias ú oportunas.

Tercera. Desde el día 1.º del próximo mes de Enero se abrirá en cada Administración principal de Aduanas y en la de Irún un libro foliado y rubricado por el Administrador ó Interventor, en el cual se irán anotando todas las circunstancias que la marcha del servicio prestado por cada empleado vaya ofreciendo durante el año y pueda influir en la calificación. Las anotaciones que en dicho libro se hagan serán autorizadas por uno y otro Jefe, y el libro se conservará por el primero, debiendo hacer entrega formal del mismo cuando fuere relevado de su cargo.

Y cuarta. Igual libro se llevará en la Dirección general, bajo la custodia del segundo Jefe de la misma,

anotándose en él cuantas notas favorables ó desventajosas se acuerden con respecto al personal central ó provincial de la Renta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1889.

GONZÁLEZ

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Teodoro Satie, en representación de la Sociedad anónima *Saint Roch* solicitando que se habilite el punto de Coya, en la bahía de Vigo, para el desembarque de varios efectos que, previamente adeudados en la Aduana principal de aquella localidad, se conduzcan con destino á una fábrica de conservas, que en el citado punto de Coya tienen establecida los recurrentes:

Vistos los informes de las Autoridades provinciales de Pontevedra, todos favorables á la concesión que se solicita:

Y considerando que la habilitación de que se trata ha de contribuir al fomento de una industria de importancia, sin ocasionar inconvenientes de ningún genero, ni gastos al Tesoro;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se habilite el punto de Coya, en la bahía de Vigo, para el desembarque de aceites, hoja de lata, estaño, plomo, herramientas y maquinaria; cuyos efectos, después de adeudados en la Aduana principal, deberán ser conducidos al mencionado punto de Coya con talones de bahía, documentos de la serie C núm. 1.º

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1889.

GONZÁLEZ

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Excmo. Sr.: Visto el recurso dealzada interpuesto ante este Ministerio por el Interventor de la Aduana de Valencia de Alcántara contra el fallo de la Junta arbitral de dicho punto, recaído en el expediente 91/89 de la indicada Aduana, en la que se acordó la rectificación del aforo por la partida 114 del Arancel de un tejido de punto de algodón en cuerpos presentado al despacho en aquella Aduana con declaración núm. 2.918/89, suscrita por D. Eduardo Valentín, bajo la misma denominación, designando para su adeudo la partida 115, por la que fueron aforados en conformidad, y pagados sus derechos, y después de retiradas las mercancías, se protestó el pago, fundándose el interesado en que había un error comprobable en el mismo aforo:

Resultando de los antecedentes de este expediente y muestra remitida que la mercancía en cuestión es un chaleco de punto de algodón declarado y aforado en conformidad como punto de algodón en cuerpos, y que se trata de dilucidar si el pago de sus derechos procede por la partida 115 declarada y aplicada, ó por la 114 que después se pretende:

Y considerando que la partida 114 del Arancel comprende los tejidos de punto de media en piezas, camisas y pantalones; y la partida 115 los en medias, calcetines, guantes y demás objetos; siendo indudable, por lo tanto, que los cuerpos y chalecos á que este expediente se refiere, están comprendidos en la 115, aplicada por la Aduana;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que se revoque el fallo de la Junta arbitral y se confirme el primitivo aforo tal como se ha verificado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1889.

GONZÁLEZ

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración local.

Esta Dirección general ha acordado suspender la celebración de la subasta relativa á las obras para construcción de un cuartel de caballería en Jerez, que debía tener lugar el día 25 de Febrero próximo, según anuncio inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 16 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los que desearan interesarse en la referida subasta.

Madrid 22 de Enero de 1890.—El Director general, Miguel de la Guardia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría general de la Deuda pública.

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE OCTUBRE DE 1889

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Octubre de 1889, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimoctavo, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS EMITIDOS	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN	PARCIAL		TOTAL	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
CREACIONES					
Renta perpetua al 4 por 100 interior.					
259	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 12.087 á 325, 1.570 á 1.589.....	381.182	55	381.182	55
Deuda sin intereses del personal del Tesoro.					
1	Título, serie C, de 2.500 pesetas, núm. 34.397.....	2.500		2.737	50
1	Residuo, núm. 118.437.....		237		
Documentos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.					
11	Documentos representativos, números 10.467 á 10.477.....	1.500	13	1.500	13
TOTAL de creaciones.....				385.420	18
CONVERSIONES					
Renta perpetua al 4 por 100 interior.					
148	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 121.120 á 121.267.....	74.000		9.986.010	92
22	Títulos, serie B, de 2.500 pesetas, números 33.367 á 33.388.....	55.000			
103	Títulos, serie C, de 5.000 pesetas, números 43.169 á 43.271.....	515.000			
22.880	Títulos, serie G, de 100 pesetas, números 1.627 á 24.506.....	2.288.000			
11.435	Títulos, serie H, de 200 pesetas, números 813 á 12.247.....	2.287.000			
19	Residuos, números 38.231 á 38.249.....	5.634	64		
4	Inscripciones nominales transferibles, números 597 á 600.....	236.030	92		
8	Inscripciones no transferibles, números 1.760 á 1.767.....	90.605	41		
133	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 4.574 á 4.597, 12.054 á 86, 12.326 á 12.406.....	4.424.896	20		
1	Inscripción á favor del Clero, por indemnización, núm. 24.....	9.843	75		
Renta consolidada exterior al 3 por 100.					
2	Títulos serie C, de 4.000 pesetas, números 14.714 y 14.715.....	8.000		8.000	
TOTAL de conversiones.....				9.994.010	92

RESUMEN

Creaciones.....	385.420	18
Conversiones.....	9.994.010	92
Recibos de intereses de la Deuda del 3 por 100, pagada en la del 4 por 100 interior.....	58.160	99
TOTAL pesetas.....	10.437.592	09

EMISIÓN POR CREACIONES

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas, se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS	DEUDA QUE SE EMITE		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Documentos representativos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	1.500	13	1.500	13
Por el 80 por 100 de Bienes de Propios.....	372.894	83	372.894	83
Por bienes de Instrucción pública.....	8.287	72	8.287	72
Personal.....	2.737	50	2.737	50
	385.420	18	385.420	18

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS	TOTAL		AUMENTOS	BAJAS	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA	SU IMPORTE		
	Pesetas.	Cénts.				Pesetas.	Cénts.	
Renta perpetua al 3 por 100 interior de 1880....	6.500	6.500	»	3.656	25	Títulos del 4 por 100.....	2.843	75
Deuda consolidada al 5 por 100.....	67.852	07	»	»	»	Idem.....	67.852	07
Títulos del 4 por 100.....	4.575.000	4.575.000	»	»	»	Idem.....	4.575.000	
Intereses del 4 y 5 por 100.....	12.356	25	»	8.000	»	Idem.....	4.356	25
Títulos del 4 por 100 interior de 1890.....	412.500	412.500	»	»	»	Inscripciones del 4 por 100.....	412.500	
Residuos del 4 por 100 interior.....	13.012	61	»	12	61	Títulos del 4 por 100.....	13.000	
Inscripciones del 3 por 100 de Corporaciones civiles.....	630.543	08	»	356.837	25	Idem.....	273.705	83
Idem del 4 por 100 de íd. íd.....	5.577.318	03	»	1.450.479	55	Títulos é inscrip. del 4 por 100..	4.126.838	48
CONVERSIÓN DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867								
Amortizables.								
De primera clase interior.....	260.720	58	»	132.107	00	Títulos del 4 por 100.....	128.612	98
De segunda íd. íd.....	386.142	24	»	»	»	Idem.....	386.142	24
Documentos representativos de amortizable de primera clase.								
De segunda clase exterior.....	16.000	16.000	»	12.840	68	Idem.....	3.159	32
	11.957.944	86	»	1.963.933	94		9.994.010	92

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CREDITOS	CAPITALES		INTERESES		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Títulos y residuos del 2 por 100 amortizable interior			8.316'63	»		8.316'63
Renta consolidada perpétua al 4 por 100	1.350.500			»		1.350.500
Inscripciones del 4 por 100 consolidado de Propios			396'45	»		396'45
Acciones de Obras públicas	24.000			»		24.000
Deuda del material del Tesoro	4.000			»		4.000
Idem del personal de id.			7.160'50	»		7.160'50
Primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas	21.416'78			642'51		22.059'29
Nueve décimos del citado empréstito	25.890			»		25.890
Residuos del mismo empréstito			60'45	»		60'45
	1.441.740'81			642'51		1.442.383'32

Madrid 18 de Enero de 1890.—Joaquín Purón.

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

RELACION de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante esta Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

Número de orden	SERIES						TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	F	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
2	»	»	»	29.715	»	»	Juzgado del Pilar de Zaragoza	24 Abril 1884	»
	»	»	»	»	1.625	»	Idem	Idem	»
3	»	»	»	»	9.628	»	Dirección general de la Deuda. La misma comunica que fué anulado y cancelado por Real orden de 26 de Abril de 1886	2 Septiembre 1885	»
4	»	»	1.279	»	»	»	Juzgado de San Pedro de Barcelona, exhorto al del Hospital	24 Diciembre 1885	»
	»	»	1.280	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	34.628	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	4.294	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	9.486	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	8.172	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	8.173	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	40.877	»	Idem	Idem	»
5	»	27	»	»	»	»	Juzgado de la Universidad de Madrid	26 Diciembre 1885	»
	»	»	»	13.364	»	»	Idem	Idem	»
6	»	»	»	»	»	18.308	D. Félix Goldberger	2 Marzo 1886	Juzgado del Hospital, 11 Marzo 1886.
9	4.625	»	»	»	»	»	Sra. Viuda de Bidart, de Haro	30 Noviembre 1886	Juzgado de la Universidad, por exhorto del de Pamplona.
	4.626	»	»	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
	4.627	»	»	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
	»	20.286	»	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
	»	20.287	»	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
	»	37.527	»	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
	»	»	»	38.041	»	»	Idem	Idem	Idem.
	»	»	»	»	43.783	»	Idem	Idem	Idem.
	»	»	»	»	43.784	»	Idem	Idem	Idem.
	»	»	»	»	43.785	»	Idem	Idem	Idem.
10	»	9.352	»	»	»	»	D. Tiburcio Ruiz de Arechavaleta	20 Diciembre 1886	Juzgado de Vitoria, 23 Diciembre 1886.
12	»	»	»	»	»	3.195	Los Sres. Suárez Inclán y Compañía, en representación de los Sres. Philippon, Hortaner y Compañía	5 Abril 1887	Juzgado de Buenavista, 22 Abril 1887.
	»	»	»	»	»	3.196	Idem	Idem	Idem.
	»	»	»	»	»	13.691	Idem	Idem	Idem.
	»	»	»	»	»	15.660	Idem	Idem	Idem.
	»	»	»	»	»	18.365	Idem	Idem	Idem.
14	»	»	46.628	»	»	»	Juzgado del Hospicio, 28 Diciembre 1885	Lo comunicó la Dirección general de la Deuda, 22 Febrero 1887	»
15	»	»	14.231	»	»	»	Dirección general de la Deuda	Lo comunicó la Dirección general de la Deuda, 22 Febrero 1887	»
16	»	40.739	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia, 30 Agosto 1883	Lo comunicó la Dirección general de la Deuda, 22 Febrero 1887	»
17	»	»	20.618	»	»	»	Juzgado de la Lonja de Barcelona, 21 Agosto 1886	Lo comunicó la Dirección general de la Deuda, 22 Febrero 1887	»
18	87.192	»	»	»	»	»	D. Francisco Hernánz, por D. Teodoro Azcárate, de Elgoibar	20 Marzo 1888	Juzgado de primera instancia de Vergara, 30 Abril 1888.
	»	19.134	»	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
	»	22.901	»	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
19	»	»	»	»	»	4.752	Juzgado de instrucción del Hospital de Barcelona, comunicado por el Colegio de Corredores	25 Febrero 1889	»
	»	»	»	»	»	4.753	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	4.754	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	6.092	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	7.818	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	8.891	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	11.570	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	15.658	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	15.659	Idem	Idem	»
20	»	»	3.940	»	»	»	Juzgado de primera instancia del Sur	18 Junio 1889	»
	»	»	3.941	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	3.942	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	20.151	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	22.366	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	22.367	»	»	»	Idem	Idem	»

RESUMEN

Según la presente relación resultan retenidos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior los títulos cuyas series y numeración son las siguientes:

A	B	C	D	E	F
4.625	27	1.279	4.294	1.625	3.195
4.626	9.352	1.280	9.486	8.172	3.196
4.627	19.134	3.940	13.364	8.173	4.752
87.192	20.286	3.941	29.715	9.628	4.753
	20.287	3.942	38.041	40.877	4.754
	22.901	14.231		43.783	6.092
	37.527	20.151		43.784	7.818
	40.739	20.618		43.785	8.891
		22.366			11.570
		22.367			13.691
		34.628			15.658
		46.628			15.659
					15.660
					18.308
					18.365

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885. Madrid 3 de Enero de 1890.—El Secretario, Ramón García Ezquerro.—V.º B.º—El Síndico Presidente, José María del Valle.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

SECCION 1.ª

ESTADO de nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Diciembre de 1889.

	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES	DIFERENCIA DE MÁS EN 1889
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
TOTALES.....	622	573	1.195	186	204	390	1.585	48	32	80	11	11	22	102	1.687	
IDEM en igual mes del año anterior.....	578	517	1.095	232	205	437	1.532	35	32	67	10	16	26	93	1.625	62

ESTADO de matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Diciembre de 1889.

	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO					Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL		TOTAL	De nulidad.			De divorcio.	
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.						
TOTALES.....	180	»	»	»	22	1	»	1	

SECCION 2.ª

ESTADO de defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Diciembre de 1889.

	VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MÁS EN 1889
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL		
TOTALES.....	913	541	338	1.692	739	331	396	1.466	3.158	
IDEM en igual mes del año anterior.....	640	190	70	900	531	146	147	824	1.724	1.434

ESTADO de defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital en el mismo citado mes, clasificadas según las causas que las motivaron.

	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL		DE MUERTE VIOLENTA, CAÍDAS, HERIDAS, ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ)		TOTAL		TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MÁS EN 1889
	De enfermedades comunes.		De enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.										
TOTALES.....	1.561	1.361	92	77	23	11	10	2	6	15	1.692	1.466	3.158	
IDEM en igual mes del año anterior.....	770	702	93	104	16	12	19	5	2	1	900	824	1.724	1.434

Madrid 11 de Enero de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 165.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa E).

988. EXTENSIÓN DEL HULL MIDDLE SAND EN EL RÍO HUMBER. (A. a. N., núm. 159/943. París, 1889.) En los últimos me-

ses el Hull Middle Sand se ha extendido algo hacia el N. y sale una restinga, cubierta solamente por 5 metros de agua en las bajamares de sizigias, á 2 cables al N. 85º O. de la boya número 11, pintada á fajas verticales, negras y blancas.

NOTA. Cuando los buques de gran calado pasen por las inmediaciones del Hull Middle Sand, en las proximidades de las bajamares de sizigias, deben hacerlo bantante al N. de este banco.

Carta núm. 239 de la sección II.

989. BUQUE PERDIDO EN EL SOUTH WEST REACH, TÁME-SIS. (A. a. N., núm. 159/944. París, 1889.) Se ha fondeado un

boya verde, marcada Wreck á unos 20 metros al ONO. ¼ N. de un buque perdido en el South West Reach.

Esta boya está en 9 metros de agua en bajamar de sizigias en las enfilaciones siguientes: el faro de Maplín al S. 34º O. á 1,6 millas y el buque faro Swin Middle al N. 11º E. á 2,5 millas.

Los restos de este buque perdido son peligrosos á la navegación; un buque faro perdido está fondeado á unos 80 metros de él, en dirección ESE.

Carta núm. 558 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE
Estados Unidos.

990. DESAPARICIÓN DE LA ARSOLADURA DEL BUQUE PERDIDO Á LA ENTRADA DE PORTSMOUTH. (A. a. N., núm. 159/945. París, 1889.) Los restos de la goleta *George Savage*, varada en medio de la entrada de Portsmouth, ha sido desmantelada, y la luz que se encendía en uno de sus palos suprimida. Estos restos, sobre los que hay 9 metros de agua en bajamar, no constituyen peligro para la navegación.

Carta núm. 588 de la sección IX.

991. DESTRUCCIÓN DE LA CAMPANA DE NIEBLA DEL EXTREMO O. DEL ROMPEOLAS DE DELAWARE. (A. a. N., número 159/946. París, 1889.) La campana de niebla y la torre del extremo O. del rompeolas de Delaware han sido destruidos por la mar.

Se dará aviso del restablecimiento de esta señal de niebla.

Carta núm. 586 de la sección IX.

992. AVERÍAS EN EL FARO DE LUDLAM'S BEACH (NUEVA JERSEY.) (A. a. N., núm. 159/947. París, 1889.) El faro de Ludlam's Beach ha experimentado averías que por el momento no permitirán que conserve su carácter acostumbrado.

Carta núm. 586 de la sección IX, y cuaderno de faros número 85 de 1888.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE
Islas Sandwich.

993. ILUMINACIÓN DEL FARO DE MAHUKOUA, ISLA HAWAII. (A. a. N., núm. 159/948. París, 1889.) Se ha encendido en Mahukoua, costa NE. de la isla Hawaii, una luz fija blanca sobre una torre de piedra pintada de blanco, colocada á unos 23 metros de elevación sobre el nivel del mar, y á unas 9 millas al N. 25° O. del faro de Kawaihac y á 0,3 millas del fondeadero de Mahukoua en dirección S. 8° O.

Situación: 20° 11' N. y 149° 42' O.

Cartas números 604 y 605 de la sección I.

NUEVA ZELANDA

Isla de Millieu (costa E).

994. FONDEO DE UNA BOYA DE CAMPANA PARA SEÑALAR UN BUQUE PERDIDO EN EL PUERTO DE TIMARU. (A. a. N., número 159/949. París, 1889.) La boya que señala el naufragio del Lyttelton, en el puerto de Timaru, ha sido reemplazada el 20 de Julio de 1889 por otra boya con campana.

Carta núm. 27 de la sección I.

FRANCIA

Mancha.

995. VALIZA FLOTANTE SOBRE LA ROCA LA CANCALAISE (ISLAS CHAUSEY.) (A. a. N., núm. 160/950. París, 1889.) Una valiza flotante se ha colocado en la roca la Cancalaise (Islas Causey), en 48° 51' 57" N. y 4° 21' 13" E.

Cartas números 17 y 18 de la sección II.

Madrid 17 de Octubre de 1889.—El Director accidental, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Enero de 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	Soltero	Coqueluche	San Bernabé, 6		26	Varón	Feto			Barquillo, 41	
2	Idem	66	Casado	Fiebre adinámica	León, 34		27	Hembra	48	Soltera	Tifus	Cabestreros, 4	
3	Idem	1	Soltero	Difteria	Tribulete, 3		28	Idem	42	Casada	Fiebre puerperal	Urosas, 16	
4	Idem	3 m.	Idem	Idem	Salesas, 16		29	Idem	1	Soltera	Difteria	Ronda de San Vicente, 12	
5	Idem	21	Idem	Tuberculosis	Hospital Provincial		30	Idem	1	Idem	Idem	Ancora, 8	
6	Idem	41	Casado	Idem	San Eugenio, 7		31	Idem	11 m.	Idem	Tuberculosis	San Ildefonso, 34	
7	Idem	9	Soltero	Idem	Alamo, 7		32	Idem	76	Viuda	Bronquitis	Justa, 11	
8	Idem	60	Idem	Tisis	Saúco, 9		33	Idem	7 m.	Soltera	Idem	San Gregorio, 17	
9	Idem	1	Idem	Bronquitis	P.º Sta. María Cabeza, 10		34	Idem	6 m.	Idem	Idem	Beneficencia, 7	
10	Idem	4 m.	Idem	Idem	Balmes, 1		35	Idem	1	Idem	Idem	General Pardiñas, 16	
11	Idem	4 d.	Idem	Idem	Moncloa (solar)		36	Idem	65	Viuda	Catarro bronquial	Amaniel (hospital)	
12	Idem	1 m.	Idem	Idem	Trafalgar, 27		37	Idem	76	Soltera	Pneumonía	Humilladero, 20	
13	Idem	9 m.	Idem	Idem	Nuncio, 4		38	Idem	72	Viuda	Idem	Santa Engracia, 59	
14	Idem	3 m.	Idem	Catarro bronquial	Mediodía Grande, 5		39	Idem	37	Casada	Idem	Hospital de la Princesa	
15	Idem	18	Idem	Pneumonía	Cuesta de San Vicente, 5		40	Idem	55	Idem	Idem	Ruda, 4	
16	Idem	56	Casado	Idem	Arco de Santa María, 17		41	Idem	71	Viuda	Idem	Alcalá, 176	
17	Idem	2	Soltero	Idem	Mendizábal, 62		42	Idem	34	Casada	Idem	Granado, 3	
18	Idem	40	Casado	Idem	Hospital Provincial		43	Idem	18	Soltera	Idem	San Pedro, 9	
19	Idem	28	Soltero	Idem	Segovia, 29		44	Idem	75	Viuda	Catarro pulmonar	Santa Isabel, 45	
20	Idem			Idem		Judicial.	45	Idem	50	Idem	Idem	Infantas, 31	
21	Idem	67	Casado	Idem	Plaza de Matute, 3		46	Idem	52	Casada	Catarro gástrico	Hospital Provincial	
22	Idem	77	Viudo	Catarro pulmonar	Atocha, 117		47	Idem	3	Soltera	Enteritis	Pacífico, 15	
23	Idem	63	Idem	Enfisema pulmonar	Hospital Provincial		48	Idem	5	Idem	Idem	Hospital Provincial	
24	Idem			Congest. pulmonar		Judicial.	49	Idem	3	Idem	Estomatitis	San Cosme, 7	
25	Idem	63	Casado	Gastritis	Ruda, 19		50	Idem	69	Viuda	Apoplejía	Callejón de San Lázaro, 9	
26	Idem	37	Idem	Enteritis	Santa Ana, 33		51	Idem	21 d.	Soltera	Meningitis	Dos Amigos, 5	
27	Idem	60	Idem	Derrame seroso	Glorieta Puerta de Toledo		52	Idem	1	Idem	Congest. cerebral	Limón, 30	
28	Idem	61	Viudo	Congest. cerebral	Clavel, 5		53	Idem	4 m.	Idem	Eclampsia	Encamienda, 20	
29	Idem	29	Soltero	Idem	Plaza de Colón, 4		54	Idem	1	Idem	Mal vert. de poch.	Callejón Alamillo, 5	
30	Idem	1	Idem	Idem	San Ignacio, 1		55	Idem	42	Casada	Flemón del pie	Hospital Provincial	
31	Idem	66	Idem	Reuma	Hospital Provincial		56	Idem	11 d.	Soltera	Falta de desarrollo	Heraso, 11	
32	Idem	37	Casado	Abcesos	Idem		57	Idem	6 d.	Idem	No determinada	Inclusa	
33	Idem	Feto			Sordo, 13		58	Idem	Feto			Fúcar, 1	
34	Idem	Idem			Gobernador, 5		59	Idem	Idem			Zarzal, 3	
35	Idem	Idem			Paseo de Areneros, 15		60	Idem	Idem			Divino Pastor, 25	

Total de inhumaciones: 63 y 7 fetos.—Varones 36; hembras 34.—De difteria varones 2; hembras 2; total 4.—De sarampión nada.—De viruela nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares, 16 varones y 14 hembras; total, 30.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las dos de la tarde, se verifique en el patio del edificio que ocupan sus oficinas la quema de valores amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Enero de 1890.—El Director geneneral, S. Pastor.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Noviembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Félix de Antonio y Blanc, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 10 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial primero del Gobierno civil de Teruel un año, 10 meses y 13 días; Juez de primera instancia, de entrada, de Híjar, para cuyo cargo fué nombrado por Real orden de 8 de Mayo de 1856 un año y 9 días; En el mismo destino en Solsona 10 años, 5 meses y 5 días; Juez, de ascenso, de Tarrasa 2 años y 7 días; Juez, de término, de Manresa y del distrito de las Añueras de Barcelona 4 años, 5 meses y 26 días; Magistrado de varias Audiencias 14 años y 15 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Manuel Cubells y Ciscar, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 11 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de entrada, de Sos y de Cervera del Río Pisuerga, nombrado en comisión, no se le abonan estos servicios; Promotor en propiedad de Cervera de Río Pisuerga y de Pego 9 años, 9 meses y 20 días; Juez de primera instancia de Albocácer y de Vinaroz 4 años, 2 meses y 12 días;

Secretario de gobierno de la Audiencia de Burgos con el carácter de interino, no se le abona este servicio; Jefe de Negociado de segunda clase en la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia 2 meses y 22 días; Juez de primera instancia, de ascenso, de Mula 4 meses y 7 días; en el mismo destino en Almendralejo 5 años, 9 meses y 29 días; Juez de primera instancia, de término, del distrito de la Izquierda de Córdoba un año, 4 meses y 17 días; Magistrado de la Audiencia de Burgos un año y un mes; en igual empleo de Barcelona 5 años, un mes y 26 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Serafín de Iturriaga y Valverde, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 2 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Administración de Contribuciones de Jaén, no se le abona este servicio; Administrador subalterno de Rentas Estancadas de la villa de Martos 5 años, 9 meses y 25 días; Oficial cuarto Guardalmacén de efectos estancados de la provincia de Jaén 5 años, un mes y 17 días; Oficial tercero Interventor de las Salinas de Don Benito un año, 4 meses y 13 días; Administrador principal de Correos de Jaén 2 meses y 11 días; Oficial primero Interventor de la Administración de Hacienda pública de Jaén 2 años, 2 meses y 19 días; Jefe de la Administración económica de la misma provincia 19 días; en igual cargo en Guadalajara un año, un mes y 12 días; Jefe de la Administración económica de Jaén un año, 11 meses y 7 días, y Delegado de Hacienda en varias provincias 7 años, 4 meses y 11 días.

D. Juan Nepomuceno Rubio y Pérez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, un mes y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad de Navalcarnero 27 años, un mes y 23 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Antonio Arranz Martín, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, 11 meses y 6 días de servicios. Promotor fiscal sustituto del Juzgado de primera instancia de Riaza, no se le

abona este servicio; Registrador de la propiedad del Barco de Avila 8 años, 6 meses y 13 días; en igual cargo en Pastrana, Mérida, Piedrahíta y Frechilla, 18 años, 4 meses y 23 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Rimundo Ballenilla y López, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 2 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante de tercera clase en la Dirección general de Bienes Nacionales 2 años, un mes y 3 días; Aspirante de segunda clase de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 2 años, 4 meses y 2 días; Auxiliar de segunda clase y Oficial subalterno de la misma Dirección 8 años, 7 meses y 20 días; Oficial de cuarta y de quinta clase de Hacienda pública con destino á dicho Centro directivo 6 años, 10 meses y 15 días; Oficial primero de Hacienda pública, Jefe de la Sección administrativa de la Administración económica de Palencia, un mes y 21 días; Oficial de segunda clase con destino á la Dirección general de la Deuda 2 años, 3 meses y 16 días; trasladado con igual empleo á la Dirección general de Contribuciones 10 meses y 29 días; Oficial de primera clase en la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino un año, 10 meses y 10 días; Oficial de primera clase en la Contaduría general de la Deuda 2 años, 11 meses y 9 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Dirección general de Rentas 4 años, un mes y 8 días; y Oficial de primera clase en comisión con destino á servir la plaza de Jefe de la Sección de Impuestos de la Aduana de Pasages 11 meses y 22 días.

D. Pedro Benimeli y Benimeli, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 2 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles, con fecha 18 de Noviembre de 1882, le fueron reconocidos, y hoy le son de abono en juicio de revisión, 16 años, 6 meses y 4 días; Jefe de la Sección de Fomento de Murcia 2 años y 10 días; en igual destino en Zamora 10 meses; Secretario del Gobierno civil de Salamanca 23 días, y en el mismo cargo en Tarragona 9 meses y 20 días.

D. Ramón Abuín y Llamas, clasificado en concepto de ju-

bilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 46 años, un mes y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 5 años, y Sobrestante de Obras públicas 41 años, un mes y 14 días.

D. Manuel Lindoro y Luengo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 10 meses y 9 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas.

D. Manuel Sáez Carrascosa, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 7 meses y 18 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas.

D. Isidoro Rivero y Valverde, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 3 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Cabo de infantería del Resguardo de las salinas de Sevilla y de Cádiz 6 años y 11 meses; Fiel de cargadas de las salinas de Roquetas un mes y 19 días; Oficial de la Administración de las salinas de Minglanilla un año, 9 meses y 17 días; Comandante del Resguardo de sales de la provincia de Almería 8 meses y 15 días; Auxiliar de Rentas Estancadas de la Administración de Badajoz 5 años y 10 meses; en igual destino en Cádiz 8 meses y 12 días; Oficial cuarto de Hacienda, Comandante del Resguardo de sales de la provincia de Cádiz, un mes y 18 días; Oficial tercero, Administrador del Resguardo de sales de Extremadura, 3 años, 3 meses y 14 días; Oficial segundo, Depositario Pagador de la Fábrica de Tabacos de Sevilla, 5 meses y 21 días; Inspector segundo primero de labores de la misma Fábrica un año, 3 meses y 8 días; Ayudante tercero del penal de Alcalá de Henares, por nombramiento de la Dirección general del ramo de 10 de Agosto de 1880, no se le abona este servicio, con arreglo al decreto ley de 22 de Octubre de 1868, y Aspirante de primera clase a Oficial de Hacienda pública, tampoco se le abona por la misma disposición.

D. Francisco Pérez Azcárraga, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, un mes y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Perito agrónomo de Montes 10 años, 11 meses y 10 días; Agrimensor Auxiliar y Ayudante de Montes de la provincia de Guadalajara 9 años, 10 meses y 9 días, y Oficial de la clase de terceros de Secciones de Fomento 2 años, 4 meses y 5 días.

D. José Marín y Río, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo por carecer de sueldo regulador, se le reconocen 13 años, 9 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 3 años, 11 meses y 7 días; Administrador de la Estafeta de Sanlúcar la Mayor 8 años, 6 meses y 13 días; Ayudante tercero de Correos y Aspirante de primera clase a Oficial, no se le abonan estos servicios, y Oficial de la clase de quintos de Administración civil un año, 5 meses y 21 días.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Relación de los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba que resultan retenidos.

Número del billete.	TRIBUNAL que acuerda la retención.	FECHA en que se publicó la retención.
232.546	Juzgado del Pino de Barcelona, 8 de Junio de 1887 y Juzgado del Hospital, 28 de Junio de 1887.....	15 Junio 1887.
560.603	Juzgado de primera instancia del Sur, por exhorto del de la Universidad de Barcelona.....	20 Septiembre 1888.
560.604	Idem.....	Idem.
560.605	Idem.....	Idem.
560.606	Idem.....	Idem.
560.608	Idem.....	Idem.
560.609	Idem.....	Idem.
560.610	Idem.....	Idem.
109.190	Juzgado de instrucción del Centro, por exhorto del de instrucción del Hospital de Barcelona.....	20 Octubre 1888.
109.193	Idem.....	Idem.
109.194	Idem.....	Idem.
560.559	Idem.....	Idem.
560.560	Idem.....	Idem.
560.561	Idem.....	Idem.
560.562	Idem.....	Idem.
560.563	Idem.....	Idem.
560.564	Idem.....	Idem.
560.565	Idem.....	Idem.
560.566	Idem.....	Idem.
560.567	Idem.....	Idem.
560.568	Idem.....	Idem.
560.569	Idem.....	Idem.
560.574	Idem.....	Idem.
560.575	Idem.....	Idem.
560.576	Idem.....	Idem.
560.577	Idem.....	Idem.
560.582	Idem.....	Idem.
560.583	Idem.....	Idem.
560.584	Idem.....	Idem.
560.585	Idem.....	Idem.
560.586	Idem.....	Idem.
560.587	Idem.....	Idem.
560.588	Idem.....	Idem.
560.589	Idem.....	Idem.
560.590	Idem.....	Idem.
560.591	Idem.....	Idem.
560.592	Idem.....	Idem.
560.593	Idem.....	Idem.
560.594	Idem.....	Idem.
560.595	Idem.....	Idem.
560.596	Idem.....	Idem.
560.597	Idem.....	Idem.
560.598	Idem.....	Idem.

Número del billete.	TRIBUNAL que acuerda la retención	FECHA en que se publicó la retención.
560.599	Idem.....	Idem.
560.600	Idem.....	Idem.
560.601	Idem.....	Idem.
560.602	Idem.....	Idem.
560.603	Idem.....	Idem.
560.604	Idem.....	Idem.
560.605	Idem.....	Idem.
560.606	Idem.....	Idem.
560.607	Idem.....	Idem.
560.608	Idem.....	Idem.
560.609	Idem.....	Idem.
560.610	Idem.....	Idem.
945.847	Idem.....	Idem.
945.848	Idem.....	Idem.
945.849	Idem.....	Idem.
945.850	Idem.....	Idem.
945.851	Idem.....	Idem.
945.852	Idem.....	Idem.
945.853	Idem.....	Idem.
945.854	Idem.....	Idem.
945.855	Idem.....	Idem.
945.856	Idem.....	Idem.
945.857	Idem.....	Idem.
945.858	Idem.....	Idem.
945.859	Idem.....	Idem.
945.860	Idem.....	Idem.
945.861	Idem.....	Idem.
945.862	Idem.....	Idem.
945.863	Idem.....	Idem.
945.864	Idem.....	Idem.
945.865	Idem.....	Idem.
945.866	Idem.....	Idem.
945.867	Idem.....	Idem.
945.868	Idem.....	Idem.
945.869	Idem.....	Idem.
945.870	Idem.....	Idem.
945.871	Idem.....	Idem.
1.113.660	Idem.....	Idem.
1.113.661	Idem.....	Idem.
1.113.662	Idem.....	Idem.
1.113.663	Idem.....	Idem.
1.113.664	Idem.....	Idem.

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio a los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Madrid 3 de Enero de 1890.—El Secretario, Ramón García Ezquerro.—V.º B.º=El Síndico Presidente, José M. del Valle.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 22

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Huesca.—Benita Martínez, Hortaleza, 100, cuarto.
 Lyon.—Boulligny, Madrid, sin señas.
 Baena.—Sr. Santos, Ministerio Guerra, primera Dirección, 8.º Negociado.
 Burgos.—Nicolás Pérez, Bordadores, 3.
 Villanueva Minas.—José Blázquez, sin señas.
 Calzada Oropesa.—Sr. D. Ignacio del Castillo, idem.
 Cádiz.—Noel, idem.
 Ronda.—Emilio Rodríguez, idem.
 Huesca.—Benita Martínez, Hortaleza, cuarto.
 Laredo.—Pedro Sobrado, Concepción Jerónima, 16.

SUR

Toledo.—Gregorio Villarrubia, San Juan, 23.

ESTE

Manzanares.—Toribio Martínez, Recoletos, 4, 6.

NORTE

Cáceres.—Julio Bohigas, Carranza, 19, segundo derecha.

ENLACE. MEDIODÍA

Ocaña.—Cristóbal González, ronda Embajadores, 30 ó 36.
 Madrid 22 de Enero de 1890. = Por el Jefe del Centro, Samaniego.

Administración de los Asilos del Pardo.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1.º de Noviembre de 1889.....	270	95	117	75	557
Entradas en este mes....	17	9	7	6	39
Suma.....	287	104	124	81	596
Salidas en el mismo....	12	10	5	5	32
Existencia para Diciembre.....	275	94	119	76	564

ESTADO de los ingresos y gastos ocurridos en este mes.

	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Noviembre de 1889.....	31.863'63
Ingresos ordinarios.	
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	1.101'25
Recibido de la Tesorería Central, en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos,	

	Pesetas.
correspondientes al mes de Octubre próximo pasado.....	10.234'16
Procedente de la venta de papeletas para visitar los Museos de Pintura y Escultura, de Artillería, Ingenieros, Naval y Arqueológico, el Depósito de aguas de Lozoya y entradas al paseo de la Florida..	314'48
Idem de la de pases á los andenes de las estaciones de los ferrocarriles de esta capital: Norte, por Septiembre.... 4.033 Mediodía, por Noviembre.. 903	4.936
Ingresos extraordinarios.	16.585'89
Procedente de la venta de medicamentos á los empleados de los Asilos y de pan al Sr. Administrador patrimonial.....	146'80
TOTAL CARGO.....	48.606'32

DATA

	Pesetas.
Subsistencias.	
Por los gastos causados en este concepto.....	6.368'99
Derechos de consumo.	
Por los artículos introducidos en este mes.....	364'33
Material.	
Por compra de petróleo, cal, yeso, baldosines y baldosones, paja de maíz, cebada, salvado, jabón, jornales de operarios invertidos en diferentes obras, válvulas, inodoros, máquinas de peluquero y otros efectos.....	2.474'33
Primeras materias.	
Por artículos para los talleres de herrería, carpintería, zapatería, sestería y costurero, pintura, vidriería y guarnicionero, academia de música, escuelas, oficinas, imprenta y jardinería.....	3.792'59
Personal.	
Por sueldo á los empleados de la Administración central.....	530'16
Por ídem al Médico Director, Interventor, Capellán, Guardaalmacén, Directora, Subdirectora, Profesor de niños y de niñas y de música.....	1.520'81
Por ídem á los maestros de los talleres de herrería, zapatería, albañil, tahona, jardinería, portero y cocinero.....	662'08
Por gratificaciones á los recogidos que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento y en las obras de nueva construcción.....	648'27
Bolita y enfermerías.	
Por los medicamentos y efectos para las enfermerías.....	59'23
Gastos generales.	
Por los causados en el mes de la fecha.....	391'12
TOTAL DATA.....	16.831'90
Existencia para Diciembre.....	31.864'42

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 30 de Noviembre de 1889.—El Tesorero, Martín y Murga.—El Contador, Tomás Aranguren.—V.º B.º=El Presidente, Luis de la Escosura. 131—M

Comisaría de Guerra de Lérida.

El Comisario de Guerra instructor del expediente gubernativo en averiguación de los derechos del ramo de Guerra sobre varios terrenos incluidos en las zonas polémicas de los castillos Principal y de Gardeny de la plaza de Lérida.

Hago saber que debiendo procederse al deslinde de los terrenos del ramo de Guerra enclavados en las zonas polémicas de los castillos Principal y de Gardeny de esta plaza, se concede un plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se publique por la GACETA DE MADRID, para que los propietarios ó usufructuarios de las fincas comprendidas en las mismas puedan presentar los títulos de propiedad ó alegar los derechos que sobre ellos tengan para tenerlos presentes al verificar dicho deslinde; debiendo advertirles que, pasado dicho plazo, serán reponsables de los perjuicios que se les puedan irrogar, así como á las consecuencias del resultado del expediente que estoy instruyendo.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se da publicidad de este anuncio en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y diarios de esta ciudad.

En Lérida á 20 de Enero de 1890.—Luis de la Torre. 139—M

Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar supernumerario vacante en la Sección de Ciencias del Instituto de las Baleares entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.
 Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, de-

debe presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 17 de Enero de 1890.—El Rector, Julián Casaña. 111—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 del corriente ha acordado abrir una información pública por espacio de quince días, contados desde la publicación del presente, en la que emitan su parecer cuantos lo deseen respecto á los medios que pudieran adoptarse á fin de conseguirse la baja en el precio del pan y de la carne y su venta en mejores condiciones, invitando especialmente á hacerlo á los Directores de los periódicos de esta capital, y en particular á los de aquellos que se han ocupado en asunto tan trascendental y de tan vital interés para el pueblo de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que gusten informarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días no feriados, de doce á cinco de la tarde.

Madrid 20 de Enero de 1890.—Andrés Mellado.

Alcaldía constitucional de Almodóvar del Campo.

D. Eduardo Zaldívar y Gijón, Alcalde de esta ciudad. Hago saber que habiendo desaparecido las causas que en el año anterior motivaron la traslación de la Feria de esta ciudad, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que en lo sucesivo se verifique del 25 de Marzo al 1.º de Abril como de inmemorial venía celebrándose.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos. Almodóvar del Campo 20 de Enero de 1890.—El Alcalde, Eduardo Zaldívar. 136—M

Alcaldía constitucional de Arévalo.

D. Mariano del Fresno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido alistados en el de esta villa para el corriente reemplazo los mozos que á continuación se expresan, cuyos paraderos y los de sus padres y guardadores son desconocidos.

Valeriano Morejón Heredero.
Nicomedes Alvarez Jiménez.
Modesto González Zurdo.
Francisco del Cabo Carrasco.
Santiago Maroto González.
Basilio Cabrero.
Santiago Antonio Alvarez.
Manuel Herrero Hernández.
Tomás Rincón Pablos.
José del Patrocinio Sanz, expósito.
Luis de Fonseca, ídem.
Estanislao Carvajal Mudarra, ídem.
Zoilo Fonseca, ídem.

De conformidad, pues, con lo establecido en la propia expresada ley, se les cita por medio de este edicto para que se presenten al acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el día 26 del actual, á las diez de su mañana, á formular las alegaciones que estimen convenientes; apercibidos en caso contrario de pararles los perjuicios á que en derecho haya lugar.

A la vez ruego á los Sres. Alcaldes en cuyos distritos están alistados ó residan los expresados mozos que se sirvan disponer su citación para el mentado acto, dándome noticia de haberlo ejecutado; y á los señores encargados del Registro civil en cuya jurisdicción hubiese fallecido alguno de ellos se sirvan remitirme la partida de defunción para los efectos de ley.

Arévalo 21 de Enero de 1890.—Mariano del Fresno. 137—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALENCIA

D. Eduardo García del Río, Presidente de la Sección 2.ª de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Joaquín Sánchez y Herrera, hijo de Miguel y de Micaela, natural de Jorcas, vecino de Utrillas, partido judicial de Montalván, provincia de Teruel, y residente que fué de Ribarroja, casado, labrador, de cincuenta y cuatro años, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días se presente ó sea conducido á las cárceles de San Agustín de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y se parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á su derecho; pues así lo tiene acordado la referida Sala en la causa que procedente del Juzgado de instrucción del partido de Liria se le sigue por corta de leña.

Dado en Valencia á 18 de Enero de 1890.—Eduardo García del Río.—Por su mandato, Estanislao Gorriz.

No constan en la causa sus señas personales.

J—269

Audiencias de lo criminal.

COLMENAR VIEJO

D. José María Moraleda de Espinosa, Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, y Presidente de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo.

Por la presente y término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita y llama á Antonio Rodríguez Rivas, hijo de Eugenio y de Isidora, natural de Villanueva de la Cañada, viudo, cerrajero, de veintiséis años de edad, sin instrucción, el cual ha tenido su residencia en Madrid, calle de la Plaza de Toros, núm. 10, ignorándose las demás señas, para que como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante esta Audiencia con el fin de hacerle saber una diligencia en causa que en unión de otro se le sigue por lesiones y otros delitos.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y encarga á los agentes del orden judicial la busca y captura del mencionado sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de esta villa, á disposición de este Tribunal; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Colmenar Viejo á 13 de Enero de 1890.—El Presidente, José María Moraleda.—El Secretario, Licenciado Antonio García Paredes. J—268

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores y Fernández, Ayudante en esta Comandancia de Marina de Algeciras, y su Fiscal interino de causas.

Por el presente, y en virtud de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á José Sánchez Soler, hijo de Antonio y Manuela, soltero, de veintiocho años, jornalero, natural y vecino de Estepona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se presente en esta Fiscalía para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 17 de Enero de 1890.—Félix Flores.—Por su mandato, Cándido Rubio. 127—M

ARANJUEZ

D. Ednardo Vico Portillo, Teniente segundo, Ayudante del regimiento de dragones de Montesa, 1.º de caballería, Fiscal instructor de la causa seguida en este cuerpo al trompeta Adolfo Fernández Valseiro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al trompeta Adolfo Fernández Valseiro, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de caballería de Guardia de Corps, en el Real Sitio de Aranjuez, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan de la causa que por orden superior se le sigue por falta de presentación en el regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado como rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido trompeta Adolfo Fernández Valseiro; y en caso de ser habido, lo remitirán en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Aranjuez 18 de Enero de 1890.—Eduardo Vico Portillo. 135—M

CÁDIZ

D. Miguel Esteban y García, Alférez de navío de la Armada, y Fiscal de la causa que por el delito de desertión se instruye al marinero de segunda clase Miguel Botella Galiana.

Encontrándose ausente del crucero *Castilla* el citado marinero Miguel Botella Galiana, le cito, llamo y emplazo por este primer edicto para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente á dar sus descargos á bordo de este buque; debiendo tener entendido que de no verificarlo así se le seguirá la causa, juzgándole en rebeldía.

A bordo del *Castilla*, Cádiz 16 de Enero de 1890.—Miguel Esteban García.—Por su mandato, Nicolás Aceituno. 133—M

HUESCA

D. Enrique Pérez de Castro Villalain, Capitán graduado, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Huesca, núm. 41, Fiscal nombrado en la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Gobernador de brigada, Gobernador militar de esta provincia, contra el recluta José Saludar Solano con destino al Ejército de Filipinas, por no haber verificado la presentación en esta zona para su embarque con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre último.

Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á José Saludar Solano, natural de Serreto, provincia de Huesca, hijo de Joaquín y de Cecilia, de veinte años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 679 milímetros, su pelo negro, sus cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, color bueno, barba lampiña, su frente espaciosa, su aire marcial, para que en el preciso término de diez días, contados desde

la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Vicente de esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la presente causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Saludar Solano; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de San Vicente de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Huesca á 15 de Enero de 1890.—Enrique Pérez de Castro y Villalain. 128—M

D. José Luque Fabre, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Huesca, núm. 41, Fiscal nombrado en la causa seguida de orden del Excmo. Sr. General de brigada, Gobernador militar de esta provincia, contra el recluta Antonio Loste Ferrer del reemplazo de 1888, destinado al Ejército de Filipinas, por no haber verificado la presentación en esta zona para su embarque, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre de 1889.

Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Loste Ferrer, natural de San Juan, provincia de Huesca, hijo de José y María, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 679 milímetros, su pelo negro, sus cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, color bueno, barba lampiña, su frente espaciosa, su aire marcial, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Vicente de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la presente causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Loste Ferrer; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Vicente de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Huesca á 15 de Enero de 1890.—José Luque. 118—M

LAS PALMAS (GRAN CANARIA)

D. Francisco V. Reina y Lorenzo, Alférez de fragata graduado de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria, Fiscal de causas de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo por tercera vez á Romualdo Sánchez y Valido, casado, de treinta años, marinero, natural y vecino de Las Palmas (Gran Canaria), hijo de Romualdo y de María, cuyas señas personales son las siguientes: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poca, color blanco, el cual deberá presentarse en esta Fiscalía dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por pérdida del pailebot de pesca *Joven Anita*; apercibido que de no verificarlo en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 28 de Diciembre de 1889.—Francisco V. Reina.—Ante mí, José de la Puerta. 120—M

MADRID

D. Manuel Serrano Izquierdo, Teniente Coronel graduado, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Vad-Rás, núm. 53, y Fiscal instructor en la sumaria seguida al soldado Miguel Segovia Romero.

No habiéndose incorporado á este regimiento, al cual ha sido destinado, procedente de la zona de Málaga, el soldado Miguel Segovia Romero, á quien me hallo instruyendo sumaria por el delito de primera desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de los Docks y en el local que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el citado plazo se le seguirá el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Enero de 1890.—Manuel Serrano. 123—M

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente cito, llamo y emplazo al desconocido que en la noche del 29 de Diciembre último entró en la cuadra llamada del Angulo, situada en la esquina del Viaducto y Pretel de los Consejos en el edificio de la Capitanía general, robando un capote y un pantalón de uniforme, cuyas prendas estaban colgadas en un clavo en dicha cuadra, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se

presente en esta Fiscalía, sita calle de Atocha, 96, tercero, izquierda, ó prisiones de San Francisco, á responder á los cargos que resultan en la sumaria que por este robo se forma.

Dado en Madrid á 19 de Enero de 1890.—Federico Navarro de la Linde. 121—M

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto cito á declarar en pro ó en contra por el término de quince días, en el expediente que se forma en solicitud de la Cruz de Beneficencia al guardia del Real Cuerpo de Alabarderos D. Ildefonso Molina Izquierdo, por el acto humanitario que llevó á cabo el día 6 de Junio último, sacando del estanque grande de la Real Casa de Campo y con exposición á un joven que había caído en dicho estanque, debiendo las personas que en uno ó en otro sentido quieran declarar presentarse en esta Fiscalía, sita calle de Atocha, 96, tercero izquierda; publicándose este edicto en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857.

Dado en Madrid á 18 de Enero de 1890.—Federico Navarro de la Linde. 122—M

D. Ramón Zumel y Paz, Capitán graduado, Teniente Ayudante del cuadro reclutamiento de la zona militar de Madrid, número 1, y Fiscal nombrado de orden superior en la sumaria que se instruye al recluta del reemplazo de 1887 Agapito Aranda y Aranda por no haberse presentado para su embarque con destino al distrito de Puerto Rico.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Agapito Aranda y Aranda, recluta para Ultramar, natural de Aldehuela Siestos, provincia de Zaragoza, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Inclusa, hijo de Mariano y de Pascuala, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca grande, color moreno, frente espaciosa, y de un metro 647 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco, oficinas del cuadro reclutamiento de la zona militar de Madrid, núm. 1, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse presentado para su embarque al distrito de Puerto Rico; con apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Agapito Aranda y Aranda; y en caso de ser habido, lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 18 de Enero de 1890.—Ramón Zumel. 134—M

D. Rafael Vitoria Rebullida, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta Capitanía general, y Fiscal instructor nombrado para la formación de un interrogatorio que interesa el Capitán Fiscal del cuarto regimiento divisionario de artillería D. Ricardo Garrido y Badino en la persona de Lorenzo Viguillas, padre del recluta Francisco Viguillas Sola;

Usando de las facultades que me concede la ley, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho señor para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita calle de Ventura Rodríguez, núm. 15, principal izquierda, con objeto de prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 19 de Enero de 1890.—Rafael Vitoria. 129—M

SANTA MARTA

D. Juan B. Pereira de Casal, Alférez de navío graduado, y Ayudante militar del distrito marítimo de Santa Marta.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo, Manuel Casal y Quintana, hijo de José y de Tomasa, natural y vecino de esta villa, folio 12 del alistamiento de 1888, llamado al servicio en convocatoria del mes de Noviembre del año próximo pasado, para que en el término de treinta días, contados desde el día de la inserción de este edicto, se presente en esta Ayudantía á exponer los descargos por su falta de presentación en el acto de ser llamado al servicio é ingreso en el mismo; advirtiéndole que de no verificarlo se le declarará prófugo y le pararán los perjuicios que la ley señala.

Santa Marta 16 de Enero de 1890.—Juan B. Pereira. 133—M

ZARAGOZA

D. Antonio Lorenzo Puerta, Teniente Ayudante, y Fiscal del primer batallón del regimiento infantería del Infante, número 5.

Hago saber que en causa que me hallo instruyendo contra el soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento Félix Hernández Gracia, natural de Madrid, vecindado en Zaragoza, Juzgado de primera instancia de

San Pablo, hijo de Félix y de Gesualda, casado, de veintinueve años de edad, de oficio litógrafo, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, color bueno, frente espaciosa, estatura un metro 610 milímetros, por el delito de segunda desertión y estafa, he dictado auto de prisión contra el mismo; y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Félix Hernández Gracia, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado, será declarado en rebeldía.

Encargo á las Autoridades de todas las clases que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirle en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia, al cuartel de Santa Engracia que ocupa el regimiento del Infante y á mi disposición.

Dado en Zaragoza á 14 de Enero de 1890.—V.º B.º—El Fiscal, Antonio Lorenzo.—Por su mandato el Secretario, Manuel Puig. 125—M

Juzgados de primera instancia.

ARCHIDONA

D. Francisco Delgado Iribarren, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue expediente sobre exacción de las costas procedentes de causa criminal seguida por los delitos de asesinato contra D. Ricardo Pérís Mercier, Registrador de la propiedad que fué de este partido, en cuyo expediente ha sido embargada la fianza prestada por el mismo para atender á la responsabilidad del cargo de Registrador, la cual se aplicará al pago de dichas costas, si trascurriendo tres años desde que cesó en el desempeño del mismo, no se dedujese reclamación alguna contra él.

Y con el fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el D. Ricardo Pérís Mercier por sus autos como Registrador de la propiedad, se publica este segundo anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 376 de la ley Hipotecaria.

Dada en Archidona á 20 de Diciembre de 1889.—Francisco Delgado.—Por mandato de S. S., Luis Martín. J—3766

BARCELONA—HOSPITAL

En el expediente que se instruye en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, á instancia de D. Ramón Vidal y Güell, por denuncia de extravío de valores al portador, consistentes en

Cuatro resguardos de 10 acciones del Banco de Cataluña, números 730 á 733.

Cinco resguardos de 20 acciones de dicho Banco, números 604 á 608.

Y seis resguardos de 50 acciones del propio Banco, números 672 á 677, todos inclusivos y procedentes del canje de resguardos nominativos de recibos de garantía de la emisión de acciones, serie B, del resguardo del expresado Banco, se ha acordado en providencia de 10 del actual la prohibición de la negociación de los referidos valores, señalándose el término de veinte días, á fin de que el actual tenedor de los propios valores pueda comparecer en dicho expediente, oponiéndose á la indicada denuncia.

Y á fin de insertarse en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*, á tenor del art. 550 del Código de Comercio, expido el presente en Barcelona á 15 de Enero de 1890.—Jaime Rius y Elies. X—1016

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Escofet y Alsina, de treinta y tres años de edad, casado, del comercio, vecino que fué de esta ciudad, habitante calle de Jupí, núm. 9, segundo, del cual se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales á fin de oír cierta notificación en méritos de la causa criminal que sobre estafa contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás personas que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del expresado sujeto, dejándolo á mi disposición.

Dada en Barcelona á 17 de Enero de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandato de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—216

CABRA

D. Manuel Velasco y Bergel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Campos Jiménez, vecino que era de Cádiz, en Septiembre de 1887, al cual en dicha capital le expidieron cédula personal, fecha 9 de dicho mes, con el número de orden 3.876, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, para responder á los cargos que le resulten por el hurto de una burra, hurtada á Vicente Jiménez Arroyo, de este vecindario; apercibiéndose al Campo Jiménez que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca del Antonio Campos Jiménez; y habido que fuere, lo detengan y remitan por tránsito de justicia á esta cárcel á mi disposición.

Dado en Cabra á 15 de Enero de 1890.—Manuel Velasco.—El Secretario, Alfredo Hurtado. J—217

CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Aguirre Ortiz, natural de Medina, hijo de Diego y Rosalía, de veintinueve años, soltero, camarero y vecino que fué de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel de este partido á extinguir la condena de seis meses que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por resistencia y lesiones á un agente de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición del referido procesado.

Cádiz 17 de Enero de 1890.—Francisco Martínez.—Por mi compañero González, Licenciado José Luis Morote. J—218

CALATAYUD

D. Martín Guillén Marcos, Abogado de los ilustres Colegios de Valladolid y Madrid, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rufo Vela Bautista, natural de Ubeda, provincia de Jaén, vecino de Madrid, que habitó en la calle del Tesoro, núm. 36, principal, cuarto núm. 15, soltero, de oficio sastre, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado por no haberlo hecho el último día del pasado mes, según se le tiene prevenido, y á lo cual se obligó *apud acta* en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Dado en Calatayud á 18 de Enero de 1890.—Martín Guillén Marcos.—De su orden, Manuel Palomares. J—219

CIUDAD RODRIGO

D. José Becerra Laviña, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del infrascrito se ha incoado sumario contra Tomás Zamarreño Grande, natural de Fuentes de Oñero, por robo con escalamiento en lugar habitado, en el que he acordado su prisión provisional; y como se haya ausentando del pueblo de su domicilio, ignorándose su paradero, he dispuesto librar el presente, por el cual encargo á todas las Autoridades, fuerza de Guardia civil y agentes de policía judicial se proceda á la busca, captura y remisión á la cárcel pública de referido sujeto, sin que consten más señas de él, con lo que prestarán un servicio á la recta administración de justicia.

Ciudad Rodrigo 14 de Enero de 1890.—José Becerra Laviña.—Telesforo Mayor. J—220

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días á Isidro Herrera Ruiz, Pedro García López y Julián Díaz Ortiz, los dos primeros con cédulas personales expedidas en Madrid, con los números 12.549 y 586, y el último, natural de la Puebla de Don Fadrique, con residencia aquellos en la calle de las Tabernillas, núm. 12, principal; y el Julián en Sotillo de la Adrada, provincia de Avila, de oficio quincallero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que contra ellos se instruye por sustracción de tres machos mulares; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura y conducción á este referido Juzgado de los indicados sujetos.

Dada en Colmenar Viejo á 16 de Enero de 1890.—Francisco Heliodoro Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—246

CUEVAS

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Scriano García, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle la oportuna declaración inquisitiva en la causa que en su contra se instruye por el delito de hurto de esparto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca y detención del Ricardo Soriano García, natural y vecino de

Gérgal y jornalero; y caso de ser habido, será conducido con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cuevas á 16 de Enero de 1890.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandato, José Bernabé. J—247

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Egea de los Caballeros.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Montosi Sanclemente, hijo de Domingo é Isabel, de cincuenta años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Ardisa, provincia de Zaragoza, de este partido judicial, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo contra dicho Montosi y diez y nueve más, sobre alteración del orden público y otros delitos; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio consiguiente.

Y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Montosi; y habido que fuere, lo conduzcan con las seguridades debidas á las cárceles de este partido por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Egea de los Caballeros á 17 de Enero de 1890.—Isidro Liesa y Puyuelo.—De su orden, Raimundo de Carlos. J—248

ESCALONA

D. Antonio José Cotta y Barea, Juez de primera instancia de esta villa de Escalona y su partido.

Hago saber que procedente del de igual clase de Puerto Príncipe (isla de Cuba) se ha recibido un exhorto, al que se acompaña el edicto que á continuación se expresa:

«D. César Augusto de Conti y Enrique, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y emplaza á las personas que tengan derecho á la herencia de D. Serafín Martín Ruiz, natural de Paredes de Escalona, provincia de Toledo, soltero é hijo de Julián y de Joaquina, fallecido en esta ciudad en el Hospital civil de San Lázaro el día 15 de Abril último, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí ó por medio de representación legal en el juicio correspondiente que de oficio se sigue ante este Juzgado, á deducir el derecho que se crean asistidos, con la prueba que lo justifique.

Puerto Príncipe 6 de Diciembre de 1889.—César Augusto de Conti.—Diego Do.»

Escalona 15 de Enero de 1890.—Antonio J. Cotta.—Por mandato de S. S., Victorio Tereso García. 20—P

FERROL

D. José María Roberes y Tomasi, Juez de instrucción de la ciudad y partido del Ferrol.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Yáñez Velázquez de las circunstancias y señas que á continuación se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución y edificio destinado á cárcel pública, con el fin de prestar declaración de inquirir en sumario que se le instruye por lesiones á Angel Martiño Balseiro, vecino de Neda, y á ser reducido á prisión por consecuencia del mismo procedimiento; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del José Yáñez Velázquez; poniéndolo, en caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Ferrol á 17 de Enero de 1890.—José María Roberes y Tomasi.—Ante mí, Bernardino Moreda.

Circunstancias y señas de José Yáñez Velázquez.

Es hijo de Florencio y de Saturna, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio marinero, natural y vecino de San Nicolás de Neda en este partido judicial, tiene de estatura cinco pies próximamente, doble de cuerpo, nariz y boca regulares, ojos castaños, pelo y cejas negras, barba creciendo y color moreno; viste ordinariamente chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, botinas de becerro negras y boina color castaño. Al acto de ausentarse vestía pantalón de paño remontado de tela, camiseta de lana y otra de bayeta por encima, boina azul, y calzaba zuecos de madera. J—249

GAUCÍN

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de este partido. En virtud del presente se cita y llama á Manuel Villanueva Reyes, natural y vecino de Arriate, soltero, arriero y de cuarenta y nueve años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al en que resulte inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que por los facultativos titulares de esta villa se le reconozcan las lesiones que sufrió la noche del 30 de Mayo del año último; que si lo hiciere, será oído, y en otro caso, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Gaucín á 5 de Enero de 1890.—Manuel Ros.—Por su mandato, Prudencio de Molina. J—250

GIJÓN

En virtud de providencia del Sr. D. Juan José de Pelayo y Gowen, Juez de instrucción de esta villa y su partido, se

cita al perjudicado D. José Margalles Blanco, sin domicilio conocido, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que á mi testimonio se instruye sobre hurto de una cartera con dinero.

Dado en Gijón á 15 de Enero de 1890.—El Secretario, Valentín Baral. J—221

D. Juan José de Pelayo y Gowen, Juez de instrucción de la villa de Gijón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Montalvo Losada, hijo de Mateo y de Dolores, natural y vecino de Madrid, calle del Amparo, núm. 13, soltero, viajante, de treinta y nueve años de edad, de estatura regular y más bien alta, pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz y boca regulares, usa barba cerrada y bigote, y viste chaqueta de paño gris, pantalón claro con listas negras, zapatos de color y sombrero hongo negro, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de este Juzgado con el fin de notificarle el auto de conclusión dictado en la causa que le instruyó por tentativa de hurto; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, y especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto; y caso de que fuese habido, le conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Gijón á 18 de Enero de 1890.—Juan José de Pelayo.—Valentín Baral. J—251

LALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á José Blanco, vecino de la parroquia de San Pedro de Castro, de este Ayuntamiento, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción que se verifique en los *Boletines oficiales* de esta provincia y en el de la de Lugo y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaración en sumario que se instruye sobre hurto de cepas á Francisco Failde, vecino de la indicada parroquia; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Pues así lo acordó el Sr. D. Benito Antonio Calviño, Juez de instrucción accidental de este partido, por providencia de hoy.

Lalín 15 de Enero de 1890.—Nicasio Blanco. J—200

LINARES

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura, en su caso, de Luis Arista Gómez, natural de esta ciudad y vecino de Baños, de cincuenta años de edad, que padece una herida no curada, producida por disparo de arma de fuego en el lado izquierdo de la cara, cuyas demás señas personales no han podido hacerse constar en sus declaraciones, por tener la cara bastante inflamada, cuyo individuo, que se hallaba en calidad de preso en el hospital por causa que se le sigue sobre hurto y disparo, se ha fugado en la madrugada anterior; á quien al propio tiempo se cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Linares á 16 de Enero de 1890.—Arcadio M. Morán Caveda.—Por su mandato, Ildefonso Jurado. J—201

D. Juan Alvarez Jurado, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se interesa á todas las Autoridades de la Nación que la presente vieren y á los individuos que componen la policía judicial den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del procesado Luis Arista Gómez, de cincuenta años de edad, está herido en la cara por disparo de arma de fuego, el que en la madrugada de hoy se ha fugado del hospital de esta ciudad, donde estaba preso, el que si fuere habido será conducido en calidad de preso á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de que preste declaración en causa que contra él se sigue por haberse fugado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Linares á 16 de Enero de 1890.—Juan Alvarez Jurado.—Por su mandato, Licenciado Manuel Martín. J—202

LORA DEL RIO

D. Antonio Navarro y García, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe que en la causa seguida en este Juzgado por hurto de una jumenta contra Juan Núñez Dueñas, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

Requisitoria original.—D. Angel de Vera y Nogales, Juez instructor de este partido. Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Núñez Dueñas, natural de Carmona, vecino de

Sevilla, que habitaba en la calle Butrón, núm. 8, de estado casado, jornalero y de sesenta años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por hurto de una jumenta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dado en Lora del Río á 14 de Enero de 1890.—Angel de Vera.—Antonio Navarro del Río. J—203

MADRID—NORTE

En los autos seguidos á instancia de D. Bonifacio Villarán del Pulgar contra la señora viuda de Prevot y Doña Mercedes Luz Orgaz y Balongo y otro sobre tercería de dominio, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia del Norte la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Enero de 1890, el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, habiendo visto estos autos, juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una D. Bonifacio Villarán del Pulgar, cesante, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Simón Garrido Sahagún y defendido por el Letrado D. Luis María de la Sota; de la otra Doña Luisa Blanchard, viuda de Prevot, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Julián Muñoz y defendida por el Letrado D. Camilo Uceda, y de otra Doña Mercedes Luz Orgaz Balongo, declarada en rebeldía, sobre tercería de dominio;

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de tercería interpuesta por D. Bonifacio Villarán del Pulgar, y en su consecuencia mandar y mando que inmediatamente que esta sentencia cause ejecutoria se levante el embargo de los bienes á que se refiere este juicio, y se entreguen al referido D. Bonifacio Villarán, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta sentencia definitiva, que se hará pública y se insertará en los periódicos oficiales en la forma que previene la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—José R. Zapata.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Madrid 8 de Enero de 1890.—Ante mí, Juan Gómez Marrodán.»

Y siendo desconocido el domicilio de Doña Mercedes Luz Orgaz y Balongo, é ignorándose su paradero, se le notifica la sentencia inserta por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Madrid 13 de Enero de 1890.—V.º B.º=R. Zapata.—El actuario, Juan Gómez Marrodán. 18—P

D. Felipe Peña, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Honor Sebarieta, cuya naturaleza, vecindad, domicilio y residencia se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de recibirle declaración de procesado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas no se conocen; y en el caso de ser habido lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Enero de 1890.—Felipe Peña.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—204

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en el sumario que se sigue contra Bonifacio Sánchez Tossio por hurto, se cita, llama y emplaza al mismo, cuya demás filiación, paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el en que sea publicada esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia del expresado Juzgado, sito en la planta principal del nuevo Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración indagatoria en el indicado sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Bonifacio Sánchez, y verificada que sea aquélla lo trasladarán á la cárcel celular de esta villa en clase de detenido comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 de Diciembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—Andrés Peláez Vera.

Y para que tenga efecto la publicación acordada extendiendo la presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Madrid á 7 de Enero de 1890.—V.º B.º=Laurentino Ocampo.—Por mi compañero Peláez, Eugenio Sarmiento. J—205

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Casimiro Gutiérrez González, hijo de Cruz y de Juliana, natural de Redipuerta, provincia de León, de veinticinco años de edad, soltero, medidor de vinos, que ha habitado en la calle de Mesón de Paredes, núm. 92, piso bajo; de estatura regular, pelo castaño, color sano, nariz y boca regulares, barba poblada, y viste chaqueta, chaleco y pantalón negros, gorra y botas, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se persone ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa instruida por lesiones; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte, donde quedará á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 de Enero de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—208

MIRANDA DE EBRO

D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, recaída á escrito del Procurador D. Gregorio Ortega, en nombre de D. Francisco Varona Ojeda y otros, promoviendo el juicio necesario de testamentaria de D. Francisco Varona Cantera, natural y vecino que fué de Pancorbo, se tuvo por promovido dicho juicio, y se cita para él á D. Saturnino Varona Cantera, ausente en ignorado paradero, á fin de que se persone en los autos en debida forma; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro á 17 de Enero de 1890.—Luis Moreno y Fernández de la Hoz.—Por mandado de S. S., Pedro Nieva. X—1013

OLOT

D. Vicente Diéguez García, Juez de instrucción de la villa y partido de Olot.

Hago saber que en el día 3 del actual y en el punto conocido por Guixera de Roca, término municipal de Palau de Montagut, partido judicial de esta villa, se ha encontrado el cadáver de un hombre de estatura regular, de unos sesenta años de edad, color pálido, pelo gris, cejas ídem, barba corta y algo canosa, nariz regular, y ojos entrados; cuyo cadáver que se encontró á orillas del río Fluviá, vestía únicamente americana corta de lana, dos chalecos, el uno oscuro y el otro algo amarillo, de algodón y lana respectivamente, camisa, pero muy estropeada, dos pares de calcetines y una alpargata.

Y no habiendo podido ser reconocido por las personas que le vieron á pesar de haber sido expuesto al público, se cita por el presente á los que se crean fuese dicho sujeto individuo de su familia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á recoger las ropas de pertenencia de aquel y á producir las reclamaciones que vieren convenirles dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Olot á 14 de Enero de 1890.—Vicente Diéguez.—Por su mandado, Mariano Pujadas. J—209

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Marí y Marí, de estatura alta, delgada, color moreno, cabellos negros, ojos del mismo color, mirada fija, nariz y boca regulares, conocida por Luisa Torres, hija de Bartolomé y de Francisca, natural de San Vicente de Ibiza, vecina que fué de esta ciudad, calle de Arabé, cuyo número se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se sigue por delito de contrabando de tabaco.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial que procedan á la busca y captura de la indicada Josefa Marí, poniéndola á disposición de este dicho Juzgado.

Palma 10 de Enero de 1890.—José Escolano.—Por su mandado, Sebastián Gazá. J—210

PONFERRADA

D. Gonzalo Queipo de Llano, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Hago saber que por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos sujetos que el día 12 de Noviembre último robaron 45 pesetas á Miguel Román, vecino de Valdeabido, entre el pueblo de San Cristóbal y el sitio denominado Peñas Blancas, los cuales uno es joven, de regular estatura, color bueno, vestido de paño negro, calza alpargatas, y otro más grueso y bajo, de alguna más edad, tiene las piernas torcidas; viste pantalón de tela, cuyo llamamiento tiene por objeto de que comparezcan ante este Juzgado á término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento que si no lo verifican les pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades é individuos del orden judicial que se proceda á la busca, captura y conducción de dichos sujetos á disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada á 16 de Enero de 1890.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Escribano, Francisco A. Ruano. J—211

SAN FERNANDO

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación de los efectos y metálico que á continuación se expresan, los cuales fueron sustraídos la noche del día 15 de Diciembre último de la habitación de Juan de Dios de la Cerda y Jiménez, situada en la casa núm. 6 de la calle de San Gaspar, de esta ciudad, y caso de que aquéllos sean habidos, los pondrán á disposición de mi Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican en el acto su legítima adquisición; pues todo ello así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo por ante la fe del Secretario que refrenda.

Dada en San Fernando á 1.º de Enero de 1890.—Antonio María Cáliz.—El Secretario, Manuel Palomino y Rodríguez.

Metálico y efectos robados.

Cinco mil ciento veinte reales en plata, 4.000 de ellos en monedas de á 5 pesetas.

Una onza de oro.

Dos monedas de á 5 duros con el busto de Doña Isabel II y una de 4 duros.

Tres pares de zarcillos, dos de oro; un par de ellos de los llamados de rositas con cinco topacios; el otro par en forma de arete con un topacio, y el tercero una rosita y en el centro una piedra de coral; y por último, una chaqueta sin estrenar. J—56

SAN SEBASTIAN

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Luis Guiraud, súbdito francés, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á ratificarse en una denuncia por él formulada.

Dado en San Sebastián á 15 de Enero de 1890.—Godofredo de Bessón.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—212

SEVILLA—SALVADOR

D. Rafael Castejón y León, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á una individuo llamada Matilde Marín y á la mujer que habitaba en su compañía en la casa núm. 17 de la calle Rodrigo Caro, de esta ciudad, á fin de que en el término de quince días, á contar desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, y se presente en la cárcel pública de esta ciudad, con el fin de cumplir lo ordenado en causa que contra las mismas por lesiones á una señora de nacionalidad francesa, y responder á los cargos que en la misma les resultan; previniéndolas que si en el expresado término no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego tengan conocimiento del paradero de las expresadas individuos, se sirvan proceder á su detención y ponerlas á mi disposición en esta cárcel.

Dada en Sevilla á 16 de Enero de 1890.—Rafael Castejón. El actuario, Manuel Moreno. J—213

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Buenaventura Tamarón y Fernández de Soria, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sebastián Vilches Andrades, Ramón Rufino San Antonio, Diego Francisco, Rufino Vilches, Ana Vilches Andrades, Dolores Lema Reyes, Agueda Montoro Alonso y Francisco López Fernández, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, para que en el preciso término de quince días, contados desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en esta cárcel á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se sigue por robo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mismos, y encontrados, los pongan en esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Y para la debida publicidad se extiende la presente y otras de igual tenor en Sevilla á 14 de Enero de 1890.—Buenaventura Tamarón.—El actuario José M. Naranjo y Mihura. J—214

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José Velasco y Angulo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel, conocido por Muto, de ejercicio mozo de cordel, con domicilio en esta capital que se ignora, así como sus demás circunstancias, cuyo individuo en la noche del 22 de Agosto último hirió á Rafael Mateo Morera al sitio de la plaza de Maldonados de esta ciudad, para que comparezca en los estrados de la cárcel

pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por expresado hecho en el término de quince días, el cual empezará á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo excito el celo de todo individuo de que se compone la policía judicial, para que en caso de tener conocimiento del paradero ó domicilio del Manuel, conocido por Muto, lo dejen en la cárcel de esta ciudad á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en la indicada causa.

Dada en Sevilla á 31 de Diciembre de 1889.—José Velasco.—El actuario, José M. de Chiclana. J—8765

D. Miguel Villagrán y Riafrecha, Juez municipal suplente, é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por la presente se cita y llama á Juan Evangelista Expósito, conocido por Juan Ruiz Rodríguez, natural de esta ciudad, que vivió en la calle Monsálvez, núm. 24, vecino que fué de Morón en la de Cruz Dorada, núm. 1, de veinticinco años de edad, soltero, barbero, con instrucción, el cual es de estatura y carnes regulares, bien parecido, buen color, moreno claro, cabello castaño, y por bajo del ojo izquierdo, y entre éste y el pómulo se le observa una cicatriz, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se constituya en la cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y constitución en la cárcel pública, á disposición de este Juzgado, del referido Juan Evangelista, á los efectos acordados.

Dada en Sevilla á 10 de Enero de 1890.—Miguel Villagrán.—El Secretario, Juan Romero. J—215

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sanz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Demetrio Gómez Arredondo, hijo de Hilario y María Santos, natural de Hoz de Anerio, partido de Santoña, provincia de Santander, domiciliado en Sestao, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, de estatura alta, pelo y ojos negros, barba cerrada y afeitada, usa bigote, color bueno, y viste al uso de los jornaleros de este país, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y habiéndose acordado en la referida causa la prisión provisional del mencionado Demetrio Gómez Arredondo, ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 13 de Enero de 1890.—Juan Gómez Sanz.—Ante mí, Eusebio González. J—168

NOTICIAS OFICIALES

Almacenes generales de depósito.

SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 21 de los estatutos, la Junta de gobierno ha acordado convocar la general de accionistas para el día 24 del próximo Febrero, á las tres de la tarde, en el Círculo de la Unión Mercantil, Carretas, 14. Podrán asistir á la junta general todos los accionistas que depositen diez ó más acciones en la caja de la Sociedad, según dispone el art. 19 de los estatutos.

El depósito de acciones puede verificarse desde hoy hasta el día 8 del próximo Febrero, de nueve á doce de la mañana, en la Dirección de la Sociedad, Atocha, 4, duplicado, piso primero, en donde estarán de manifiesto para su examen desde el día 9 á las mismas horas los libros y documentos correspondientes.

Madrid 22 de Enero de 1890.—El Director Gerente, Manuel Meneses. X—1015

Balance general efectuado el 31 de Diciembre de 1889.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera y liberadas.....	53.600
Almacén y gastos instalación.....	42.872'03
Mobiliario: seguros.....	1.129'72
Fianzas, teléfono y gastos generales.....	507'05
Deudores y acreedores: saldo á favor de la Sociedad.....	9.291'95
Caja: efectivo existente.....	2.041'92
Pérdidas y ganancias: por el déficit que resulta.....	557'33
	<hr/>
	110.000

PASIVO

Capital: por el nominal de la Sociedad.....	110.000
---	---------

Madrid 31 de Diciembre de 1889.—El Director Gerente, Manuel Meneses. X—1014

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Enero de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 21, Día 22. Includes entries for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Nuevos, series G y H', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcala, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 21 DE ENERO DE 1890

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Lists 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Obligaciones de Cuba', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'40-26'42 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'35-26'36 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Enero de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 22 de Enero de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteaer llovió en Oviedo, Avila, Burgos, Valladolid, Soria, León, Bilbao, Lugo, Coruña y Pontevedra; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Burgos, Cáceres, Córdoba, Coruña, Cuenca, Guadalajara, León, Lugo, Logroño, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Soria, Toledo y Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'90 á 2'75 pesetas el kilogramo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists 'Vacas', 'Carneros', 'Terneras', 'Cerdos', 'Ovejas'.

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 1'16 á 1'26 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'48 á 1'50 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Cénts. Lists 'Toledo', 'Segovia', 'Norte', 'Bilbao', 'Aragón', etc.

Madrid 22 de Enero de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 14 de la Sala primera y 7 de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA ÍDEM, TERCERA ÍDEM. Lists 'Primera clase... 30', 'Segunda ídem... 15', 'Tercera ídem... 12'50'.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: PENINSULA, PROVINCIAS DE ULTRAMAR. Lists 'Península... 8 pesetas', 'Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro'.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DIA

SAN ILDEFONSO, ARZOBISPO DE TOLEDO, PATRÓN DE LA DIÓCESIS

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 54 de abono.—Turno 3.º.—Lohengrin.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 85 de abono.—Turno 1.º impar.—La verja cerrada (estreno).—Los dos polos.

A las cuatro y media.—La pata de cabra.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Serie 4.ª.—San Sebastián, mártir.—Las guardillas.—A las cuatro y media.—El pilluelo de París.—Los hugonotes.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—De Madrid á París.—El fuego de San Telmo.—El parador de la tía Mónica.

A las cuatro y media.—Una variada y escogida función.

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Marina.—Ki-ki-ri-ki.

A las cuatro y media.—Marina.